



### **ACTA Nº 7**

## **DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

##### **Vocales:**

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

##### **Secretario:**

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 12:30 horas del día 31 de octubre de 2017, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús,

#### **ACUERDA:**

El equipo de **MARISTAS LOGROÑO categoría JUVENIL (FÚTBOL SALA)** Jornada del 28/10/2017. No se presentan en la salida de su autobús 3 de Rioja Alta, se le sanciona con **suspensión del servicio 3 desplazamientos** y se le recuerda que en caso de reincidencia será excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

El equipo de **SAN AGUSTÍN categoría ALEVÍN 2006 (FÚTBOL)** Jornada del 28/10/2017. Comenta la empresa responsable del transporte en JJ.DD. que en el autobús de regreso (1 de Rioja Baja) "han dejado el autobús indecente de pipas y basura", **se le sanciona con Advertencia** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

**SEGUNDO.-** Recibido el 26 de octubre de 2017, escrito de la entidad **Haro Rioja Voley**, solicitando el aplazamiento de dos encuentros del día 4 de noviembre de 2017, de los equipos Talleres Juper Voley Haro y Valenciso Voley Haro, ambos de categoría cadete femenino.

El motivo alegado, es que las entrenadoras de estos dos equipos no pueden asistir al encuentro al jugar ellas fuera de casa en esa jornada. Alegan que han recibido el calendario el 20 de octubre y no han tenido tiempo de organizarse.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 establece en el artículo 15- Aplazamiento de, que las solicitudes realizadas una vez pasados los 15 días anteriores a la fecha del encuentro deber realizarse por escrito a la Dirección General del Deporte y del IRJ, quien tendrá la potestad de conceder o no dicho aplazamiento.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018, dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares, que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita,



## Gobierno de La Rioja

resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Esta comisión considera que dado el motivo alegado, y a la vista que la circunstancia de coincidir horarios de entrenadores, no es motivo para aplazar un encuentro, y menos solicitado el día 26 de octubre, no es causa justificada para aplazar ya en la primera jornada un partido.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa general y específica de Voleibol, y dadas las circunstancias apreciadas, **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la solicitud de aplazamiento del encuentro que ha de disputarse en la fecha y hora programada.**

**TERCERO.-** Recibido a través de la Federación Riojana de Fútbol, escrito del 31 octubre de 2017 del C.D. SAN LORENZO, solicitando autorización para inscribir al equipo infantil con 13 infantiles y 3 cadetes.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2011....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La entidad CD San Lorenzo, cuenta con un equipo Benjamín, otro de Regional Preferente y este infantil.

Revisada la inscripción de esta temporada, es cierto que en la localidad **no hay otras entidades o equipos de fútbol o fútbol sala, donde estos jugadores puedan jugar.**

La normativa específica reguladora de las categorías infantiles de fútbol 17/18 (circular 33), establece en el punto tercero que “La plantilla de los clubes estará compuesta por un mínimo de catorce (14) y un máximo de veinticinco (25)”. El equipo infantil cuenta con 13 fichas.

Por lo tanto, este equipo no llega al mínimo exigido en normativa para sacar equipo, por lo que a la vista de la solicitud presentada dadas las circunstancias apreciadas en la localidad, se **ACUERDA:**

- **AUTORIZAR la inscripción del equipo infantil del CD SAN LORENZO, incluyendo a los jugadores cadetes. Solo podrá ser alineado un jugador cadete, salvo que fuera necesario para completar la alineación por no contar con suficientes infantiles en el encuentro.**
- **En caso de disponer en un momento posterior, de más fichas de la categoría infantil, los jugadores cadetes no podrán ser alineados.**
- **Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados, pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.**



**Gobierno  
de La Rioja**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:00 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

**José Vicente Ruiz Sáenz**

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

**Jesús Carazo Gómez**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

**Eduardo Pérez de Colosía Suárez**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

**Julián Cañas Ruiz**

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD